



# BOLETÍN INFORMATIVO Nº 12

Secretaría General  
Dirección de Normativa

**ABRIL 2021**

Redactado por Macarena Cubillos y Francisca Molina

# POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO Y DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA Y PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DENUNCIAS DE ACOSO Y DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA



La Universidad Adolfo Ibáñez busca de manera constante fomentar que las relaciones entre quienes forman parte de nuestra comunidad universitaria se lleven a cabo de una manera respetuosa, segura e inclusiva.

En este contexto, cada año se realiza una mesa de trabajo en la que participan todos los estamentos de la Universidad, donde se conversan temas relacionados al acoso y discriminación arbitraria. En virtud este enriquecedor espacio, este año se publicó una Política de Prevención de Acoso y Discriminación Arbitraria y se actualizó el Protocolo de Acción frente a denuncias de acoso y discriminación arbitraria.

Los invitamos a conocer ambos documentos en esta edición.

# POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO Y DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

En febrero del presente año se publicó esta política, la cual tiene por principal objetivo establecer los lineamientos para promover una cultura de respeto mutuo, reconocimiento e igualdad al interior de la comunidad universitaria. De esta manera, se contribuye a contar con una comunidad diversa e inclusiva en términos de género, culturales, de habilidades, entre otros.

En otras palabras, con este documento se pretende fomentar el reconocimiento de la diversidad e inclusión como valores importantes, como también de prevenir situaciones de acoso y discriminación arbitraria. Así, se busca garantizar una Universidad segura y no discriminadora para todos quienes forman parte de su comunidad.

Esta política está inspirada en los siguientes principios:

- 1.- Diversidad
- 2.- Inclusión
- 3.- Equidad
- 4.- Igualdad de trato
- 5.- No discriminación arbitraria
- 6.- Autonomía
- 7.- Respeto
- 8.- Responsabilidad
- 9.- Seguridad
- 10.- Educación
- 11.- Dinamismo



# POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO Y DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

Para cumplir con lo establecido en la política, se desarrollarán diversos planes de acción que considerarán:

- **Difusión:** Esto es, transmitir un mensaje de prevención y respeto por la diversidad por distintos medios, tales como página web institucional, de Escuelas y Facultades, campañas, redes sociales, etc.
- **Promoción de espacios seguros:** Se considera la existencia de facilitadores al interior de unidades, Facultades y Escuelas.
- **Tratamiento especial para eventos:** Promover acciones positivas y saludables, especialmente en eventos que exista un mayor riesgo de seguridad para estudiantes, académicos/as y/o colaboradores/as.
- **Formación:** Contar con acciones de capacitación en estas materias a toda la comunidad universitaria.
- **Evaluación:** Revisar de manera constante la implementación de los planes de acción y poder generar medidas correctivas durante su vigencia.

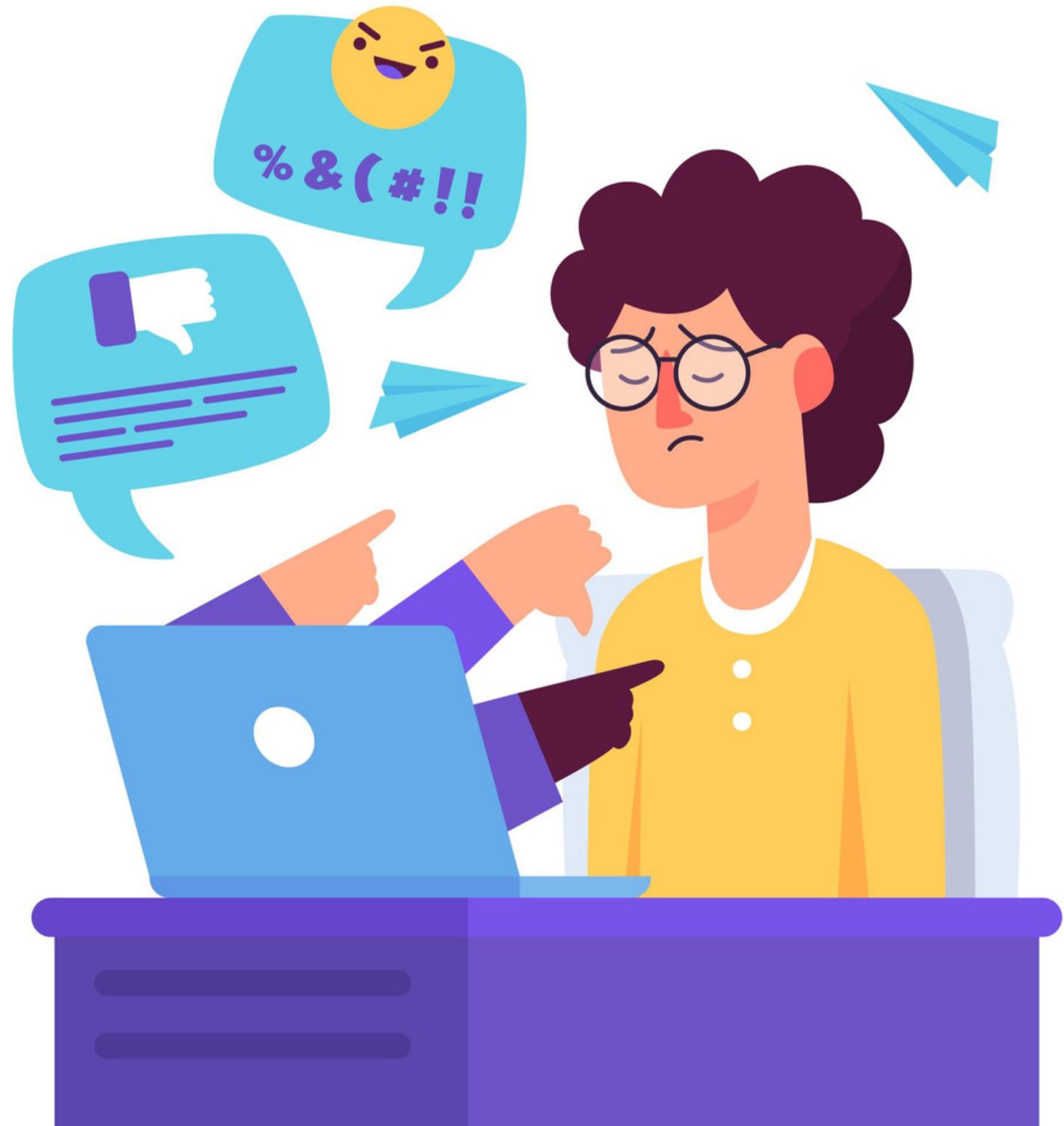
Para la implementación de estos planes de acción se requiere de la participación de todos los estamentos de la Universidad, entre los cuales encontramos el Observatorio, las Federaciones y Centros de estudiantes, Direcciones de Pregrado, entre otras.

¿Quieres conocer esta Política? Haz click en el siguiente link

<https://www.uai.cl/transparencia-uai/estructura-politicas-y-normas/>



# PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DENUNCIAS DE ACOSO Y DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA



Tal como se mencionaba al inicio de este Boletín, en la mesa de trabajo sostenida el año 2020 se discutieron aspectos relacionados a materias de acoso y discriminación arbitraria, con la finalidad de poder revisar nuestro Protocolo de acción frente a denuncias de acoso y discriminación arbitraria, mejorarlo y actualizarlo.

Varios temas que se abordaron en la mencionada mesa de trabajo fueron recogidos, lo que dio pie a la actualización del Protocolo de acción frente a denuncias de acoso y discriminación arbitraria que fue publicada en marzo de este año.

A continuación, mencionaremos las innovaciones más relevantes que se incorporaron al Protocolo:

# PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DENUNCIAS DE ACOSO Y DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

**1.- Funa:** Se incorpora una definición general de la misma y se establece que no constituye un mecanismo deseable para la solución de conflictos al interior de la comunidad universitaria. Adicionalmente, se ofrece apoyo psicológico para las personas que estén involucradas en una funa.

**2.- Consentimiento:** Se incorpora una norma que trata el consentimiento, señalando que éste debe ser libre, informado y específico en relación a aquello respecto de lo cual se ha consentido (un “sí forzado”, “tal vez”, el silencio o estar inconsciente, no constituye consentimiento).

**3.- Ampliación del factor de conexión:** Se establece que se considerará como factor de conexión las actividades vinculadas a una relación o situación derivada de una actividad, cargo o función institucional.

Adicionalmente, se contempla que los estudiantes podrán solicitar a las Direcciones de Pregrado que definan si una determinada actividad puede ser considerada como actividad universitaria para efectos de la aplicación del protocolo.

**4.- Incorporación de Mediación en Protocolo Prevención:** Se admite que involucrados en una situación de acoso o discriminación arbitraria puedan acudir voluntariamente a un proceso de mediación ante el Ombuds de la Universidad y, en caso de llegar a acuerdo, se levantará un acta que será obligatoria.



# PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DENUNCIAS DE ACOSO Y DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA



¿Quieres conocer el Protocolo? Haz click en el siguiente link

<https://www.uai.cl/transparencia-uai/estructura-politicas-y-normas/>

**5.- Incorporación de agravantes y atenuantes:** Al momento de imponer una sanción en un caso que se lleve a cabo bajo el protocolo, se considerarán como atenuantes irreprochable conducta anterior y la colaboración eficaz en el proceso; y se tendrán como agravantes el abuso de superioridad, la vulnerabilidad de la víctima y la reincidencia.

**6.- Incorporación de medidas reparatorias:** Se introducen tres tipos de medidas; reparatorias; de rehabilitación y de satisfacción.

**7.- Prohibición de represalias y otras conductas:** Se establece de manera expresa que no se podrán adoptar medidas para desincentivar una denuncia o afectar a la persona que presenta una denuncia.

**8.- Confidencialidad Ombuds:** Se incorpora una norma en virtud de la cual el Ombuds no estará obligado a mantener la confidencialidad en casos que califique como graves, de reiteración de hechos de la misma naturaleza y de circunstancias que puedan comprometer al conjunto de la comunidad universitaria, casos en los cuales derivará la denuncia a Secretaría General.